

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE LA TRUFA NEGRA.

La presente convocatoria tiene carácter plurianual y se realiza por concurrencia competitiva en la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único y desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones para para fomento del cultivo de la trufa negra *Tuber melanosporum* en la provincia de Huesca previsto en las Bases Reguladoras de dichas subvenciones, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial y publicadas en el BOP de la provincia de fecha 11 de febrero de 2016.

1. Aplicación presupuestaria. Esta convocatoria tiene carácter plurianual, siendo el importe máximo total de la convocatoria 360.000 euros, siendo la distribución anual 180.000 euros para cada uno de los ejercicios 2017 y 2018. La concesión de las subvenciones imputable al ejercicio 2018 quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el citado ejercicio.

El gasto se distribuirá anualmente entre los siguientes créditos presupuestarios de la siguiente forma, teniendo esta distribución entre créditos carácter estimativo:

Presupuesto de 2017: aplicación presupuestaria 62 4190 762000 "Promoción cultivo de la trufa. T.C. a Ayuntamientos", 5.000 euros y la aplicación presupuestaria 62 4190 779100 "Promoción cultivo de la trufa. T.C. a Empresas" por un importe de 175.000 € , RC n.º 2017.2.0003336.

Ejercicio 2018: aplicación presupuestaria 62 4190 762000 Promoción cultivo de la trufa. T.C. a Ayuntamientos, 5.000 euros y la aplicación presupuestaria 62 4190 779100: Promoción cultivo de la trufa. T.C. a Empresas, 175.000 €, RC n.º 2017.2.0000326.

2. Objeto. La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para el fomento del cultivo de la trufa negra *Tuber melanosporum* en la provincia de Huesca mediante dos modalidades: el establecimiento de nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra), y la mejora de las plantaciones existentes mediante la instalación de un sistema de riego en la misma parcela.

3. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas y ayuntamientos de la provincia de Huesca que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras en la provincia de Huesca que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo ocho años. Cada solicitante podrá presentar una o varias parcelas, cuya superficie mínima será de 2.000 m².

En el supuesto de que se solicite subvención para una parte de una parcela, será necesario que esa parte supere la superficie mínima y esté dispuesta de forma contigua, no podrán ser objeto de subvención dos partes discontinuas de una misma parcela.

Cuando el espacio esté sujeto a limitaciones medioambientales y otro tipo de protección, el solicitante deberá disponer de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para realizar la plantación concedidas por el organismo competente.

4. Requisitos de los beneficiarios. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras. Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Diputación Provincial de Huesca y con el Instituto de Estudios Altoaragoneses. Estos certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Diputación de Huesca para recabar estos datos o aportarlos expresamente en la solicitud.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca y sus entidades dependientes. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

d) En el caso de entidades locales, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

e) Al tratarse de una ayuda de Estado, no haber recibido en los dos ejercicios fiscales anteriores subvenciones iguales o superiores a 200.000 € (mínimo establecido en el REG UE 1407/2013). Deberá acreditarse mediante certificado del secretario de la Entidad Local, o declaración jurada del beneficiario.

Para poder optar a la subvenciones deberá las plantaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1. Requisitos de las nuevas plantaciones:

a) Las especies a utilizar serán encina o roble inoculadas en su sistema radicular con *Tuber melanosporum* (trufa negra) a razón de 200-250 plantas por hectárea. La densidad de plantas por hectárea no podrá ser modificada, salvo por causas debidamente justificadas (por razón de las especiales condiciones del terreno,...). En todo caso, la reducción de la densidad de plantación, deberá ser autorizada por la Diputación y traerá consigo la disminución proporcional de la ayuda concedida.

b) Para acreditar la correcta micorrización, los beneficiarios de la subvención deberán presentar una muestra de plantas del lote que se va a plantar al Centro de Investigación y Experimentación en Truficultura (CIET) y obtener su informe técnico favorable del estado de micorrización de las plantas, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de prestación de servicios del CIET. Los beneficiarios entregarán las plantas, personalmente, al personal del CIET, o las remitirán por servicio de mensajería. En el supuesto de utilizar los servicios de mensajería, deberá quedar acreditado en el envío, de manera indubitada la personalidad del remitente. No se aceptarán plántones que no cumplan la normativa vigente de calidad de planta según el RD 1120/2011 que modifica al RD 289/2003 sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

c) Las características físico-químicas de la tierra a partir de los análisis del suelo deberán contar con el informe favorable de los técnicos en la materia, de acuerdo con lo indicado en el modelo Análisis Suelo.

d) La construcción de un cercado completo de todas y cada una de las parcelas sujetas a la subvención.

e) Las parcelas objeto de subvención deberán situarse entre 450 y 1200 metros de altitud sobre el nivel del mar.

4.2. Requisitos para la mejora de plantaciones mediante riego. Podrán solicitar la subvención los titulares de parcelas con cultivo de plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra) mediante la instalación de un sistema de riego en la misma y en la que la plantación se realizó antes del 1 de enero de 2013.

5. Gastos objeto de subvención y cuantía.

5.1. Serán elegibles para la subvención los gastos siguientes:

a) Para las nuevas plantaciones, los derivados de la realización de inversiones para instalación de cercados.

b) Para la mejora de las plantaciones mediante una instalación de riego, los derivados de la distribución de riego en la parcela, la realización de pozos y otros sistemas de traída de agua o almacenamiento.

c) Para ambos, también serán objeto de subvención los gastos derivados de los trabajos,

maquinaria y herramienta propios aportados por el titular de la plantación para la realización de la nueva plantación o la instalación del riego. Para obtener los precios unitarios, se calculará el jornal a 90 €. En ambos casos, para establecer el gasto derivado del uso de maquinaria propia, se tomarán como referencia los precios del proyecto y los del mercado. El gasto atribuible al material y su instalación facturado por otras empresas deberá ser, al menos, del 40% del total de la inversión.

d) El presupuesto de las actuaciones para las que se solicita la subvención se indicará en un proyecto técnico o una memoria técnica valorada suscrita por un técnico competente y visada por el colegio profesional para cada una de las parcelas para las que se solicita subvención donde se recojan, al menos los siguientes datos:

- Titular de la plantación, que coincidirá con el solicitante.
- Identificación de las parcelas mediante plano parcelario procedente del visor SIG-PAC en el que figuren únicamente las parcelas objeto de la solicitud. Si la solicitud afecta a una parte o sector de una parcela se identificará el sector para el que se solicita la subvención.
- Descripción de los trabajos a realizar y normas para su realización, tanto en plantación como en riego y como mínimo: número de plantas a plantar y marco de plantación y tipología del sistema de riego a implantar y abastecimiento para el mismo, metros lineales de vallado y tipología del mismo para cada parcela.
- Valoración unitaria de los trabajos a realizar, separada para cada una de las parcelas. Se delimitarán los gastos previstos en materiales, los trabajos o servicios a realizar por terceros y los jornales y uso de maquinaria propia. La valoración incluirá la suma de todos los gastos previstos.

5.2. Cuantía. El porcentaje de subvención será del 80 por ciento de los gastos elegibles presupuestados, con los siguientes máximos: en nuevas plantaciones, a razón de 10 € por cada metro lineal de vallado. Para la mejora de las plantaciones, en proporción a la superficie de la parcela, a razón de 2.500 € por hectárea. La subvención máxima por solicitante será de 20.000 € por todos los conceptos, es decir, por vallado y por riego. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas hasta el 100 por ciento de la actividad, siempre que las subvenciones recibidas no superen los 200.000 € en tres ejercicios fiscales.

Una parcela sólo podrá recibir, para cada tipo de actuación (nueva plantación y mejora de la misma), una única subvención y no podrá ser subvencionada en convocatorias posteriores, salvo que la concesión haya sido para una parte o sector de la parcela claramente delimitado en la solicitud y la nueva subvención se destine para otra parte o sector diferente.

6. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

6.1. Forma. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Diputación y se presentarán en los lugares y forma indicados en el art. 4.8 la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de las Subvenciones y contendrán la siguiente documentación:

1. Para todos los solicitantes:

a) Instancia dirigida al presidente de la Diputación Provincial de Huesca según el Modelo S-1 de solicitud de subvención.

b) Fotocopia compulsada del DNI, de la Tarjeta de Residente para los extranjeros o del CIF, si el solicitante es una persona jurídica. Las personas jurídicas, deberán acompañar, además:

-Copia de los estatutos de la entidad o escritura de constitución o cualquier otro documento admisible en derecho que lo acredite y copia de poderes que acrediten la representación.

-Certificación del acta donde conste el acuerdo de solicitar las ayudas y nombramiento del representante de la entidad para efectuar su gestión.

-En el caso de las entidades locales, certificados del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad local y de estar al corriente de rendir cuentas con la Cámara de Cuentas de Aragón y demás obligaciones del art. 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

c) La acreditación de la titularidad de derechos de propiedad, de uso y disfrute, mediante escritura pública registrada, certificación registral o mediante cualquier forma válida en derecho. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.

d) Acreditación del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como a la Agencia Tributaria y, en el caso de entidades locales también con la Cámara de Cuentas de Aragón. (modelos: autorización datos Agencia tributaria y Seguridad Social y S-4 Cámara de Cuentas)

e) Declaración jurada de no haber recibido subvenciones de ninguna administración o entidad privada para el objeto de la solicitud de la subvención. En el caso de haberlas recibido, declaración de que la suma total de las mismas no supere el coste total de la actividad. Modelo J-5 Memoria de Ingresos.

Certificado o declaración jurada de no haber recibido en los dos ejercicios fiscales anteriores subvenciones iguales o superiores a 200.000 € (mínimo establecido en el REG UE 1407/2013).

f) Ficha de terceros de acuerdo con el modelo Ficha de Terceros si el solicitante no la tiene ya presentada ante la Diputación.

g) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención, que reúne la documentación indicada en el art. 4.2 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones y que consiste en el proyecto técnico o memoria valorada según lo indicado en el punto 4.1.d) de esta convocatoria.

2. Para los solicitantes de nuevas plantaciones:

- a) Análisis del suelo de acuerdo con los parámetros que se indican en el anexo Análisis Suelo. Los tres primeros puntos (pH, Caliza activa y Materia orgánica) son de obligado cumplimiento. En caso de que alguno de los demás parámetros no se considere apto, será suficiente para resolver el informe de manera desfavorable. En el caso de la relación carbono/nitrógeno (C/N), su valor será similar a 10, tomándose como valores máximos: 6 y 14.
- b) En el caso de que la parcela deba ser roturada o que la actuación precise autorización de órgano medioambiental competente, el INAGA u otro, copia compulsada de la autorización de dicho organismo.

3. Para los solicitantes de mejora de las plantaciones:

- a) Declaración de la antigüedad de la plantación y documentación acreditativa de la procedencia de la planta que se adquirió en su momento, que podrá ser inspeccionada por los técnicos si lo consideran oportuno. Si la documentación se encuentra en poder de la Diputación podrá obviarse su aportación mediante una declaración que indique la anualidad en la que se aportó.

6.2. Plazo. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.

7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. Los proyectos presentados se valorarán teniendo en cuenta los objetivos que persiguen estas subvenciones de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

Las solicitudes se ordenarán según la tipología de la actuación a realizar y, dentro de cada tipología, en el orden que se indica en los siguientes criterios.

- a) En primer lugar se atenderán las solicitudes para la mejora de plantaciones mediante la instalación de riego.
- b) En segundo lugar se atenderán las solicitudes para el establecimiento de nuevas plantaciones.
- c) Cada uno de los grupos anteriores las solicitudes se ordenarán a su vez según la superficie de la parcela. En primer lugar las solicitudes con superficies de plantación entre 1 y 5 ha, de menor a mayor. En segundo lugar, las que tienen entre 0,2 y 1 ha, de mayor a menor y, finalmente, las mayores de 5 ha, de menor a mayor.

El orden obtenido consecuencia de la aplicación de los criterios dará la puntuación de cada solicitud y estas se irán concediendo por orden de menor a mayor puntuación.

8. Órganos competentes, instrucción, valoración, reformulación, resolución y notificación. En estas materias se estará a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de las Subvenciones.

8.1. El órgano instructor será el Jefe de negociado de Promoción de Iniciativas Locales.

8.2. La comisión de valoración estará compuesta por la comisión informativa de promoción de iniciativas locales y el jefe de la sección de promoción de iniciativas locales.

8.3. El plazo para la resolución y notificación de la concesión de la subvención será de seis meses a partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con el artículo 11.5 de la Ordenanza General de las bases reguladoras de las subvenciones. La falta de resolución tiene carácter desestimativo.

9. Aceptación. Transcurridos diez días desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión por la Diputación.

10. Forma de pago. El pago se realizará previa justificación de la subvención. Se preveen pagos a cuenta, debiendo los beneficiarios justificar los gastos correspondientes al 50 por ciento de la subvención en 2017 y el 50 por ciento restante en 2018.

11. Plazo y forma de justificación.

11.1. Plazo. El plazo máximo para la realización de actividad será desde la notificación de la subvención hasta el 30 de mayo de 2018. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar los gastos correspondientes al 50 por ciento de la subvención hasta del día 30 de noviembre de 2017 y el 50 por ciento restante hasta el 29 de junio de 2018. Las facturas serán emitidas en el plazo de realización de la actividad. Se admite el plazo de justificación como periodo para el abono de las mismas. Aunque justifique la totalidad de la subvención antes del 30 de noviembre de 2017 se abonará el 50% en ese momento y el resto, se abonará de oficio una vez aprobado el presupuesto de 2018.

11.2. Forma. La justificación se realizará por el procedimiento del art. 15 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de las Subvenciones, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. Para la justificación de la subvención el beneficiario solicitante deberá remitir a la Diputación la documentación que en dicho artículo se describe en los puntos que sean de aplicación.

Se deberá realizar una justificación separada para cada una de las subvenciones concedidas, diferenciando expresamente cada una de las parcelas a las que se concede

subvención y concretamente, para cada una de ellas se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de justificación según el modelo J-1 de Justificación de subvenciones.
2. Memoria de la actuación de acuerdo con el modelo J-2 Memoria de la actuación.
3. Memoria económica, que contendrá:
 - a) Certificación del técnico director de la obra de que se han realizado de acuerdo con el proyecto presentado. El técnico director certificará los gastos derivados de jornales y del uso de maquinaria y herramienta propia por parte del beneficiario de la subvención para la realización de los trabajos descritos en el proyecto o memoria técnica presentada, con los límites previstos en la misma y los precios que se incluyeron.
 - b) Índice numerado de los justificantes de gasto que se presentan, según el modelo J-3 Relación de Gastos y señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden y referencia a cada parcela subvencionada.
 - c) Los justificantes de todos los gastos, que consistirán en las facturas originales o bien copias compulsadas legalmente expedidas de acuerdo con el R. D. 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas junto con la correspondiente acreditación del pago efectivo. En concreto, de la adquisición de la planta, de los materiales, de la realización de obras.

En el caso de que las obras del cercado o de riego las haya realizado el beneficiario con sus medios y su trabajo, un documento firmado por éste con el visto bueno del técnico director de la obra que contenga la relación de jornales y maquinaria utilizada con arreglo al proyecto. Para obtener los precios unitarios, se calculará el jornal a razón de 90 €. En ambos casos, para establecer el gasto derivado del uso de maquinaria propia, se tomarán como referencia los precios del proyecto y los del mercado. Si la justificación no alcanza la cuantía del gasto a justificar indicado en la resolución, se reducirá proporcionalmente la subvención. En todo caso, el gasto justificado atribuible al material deberá ser, al menos, del 40% del total.

Las facturas originales u otros documentos de gasto imputados a esta subvención deberán estampillarse en la Diputación con los siguientes datos: subvención de la Diputación Provincial de Huesca, número del expediente administrativo de la subvención y año y porcentaje de la factura que se imputa a la justificación de esta subvención.

- d) Los justificantes de pago de todos los gastos subvencionables acreditados excepto los

correspondientes al trabajo y medios propios del beneficiario.

e) Si el beneficiario es una persona física, declaración jurada, y en el caso de personas jurídicas, certificado del secretario de entidad, de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares, o que la suma de las recibidas no supera el importe de "minimis" previsto en materia de agricultura por la UE (200.000 € en tres ejercicios fiscales), según figura en los modelos J-5 Memoria de Ingresos y J-2 Memoria de actuación.

f) Otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Huesca estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, que podrá solicitar en cualquier momento antes del abono de la misma.

11.3. Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, la Diputación Provincial de Huesca realizará una inspección de las actuaciones e informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizarse el pago de las mismas según el procedimiento previsto en el presupuesto.

11.4. Los beneficiarios deberán justificar la totalidad de las cantidades del epígrafe "inversión a justificar", tanto globalmente como en el porcentaje de materiales. En caso contrario se procederá un prorrateo de la subvención al gasto efectivamente justificado, tanto en el 40 por ciento de los materiales como en el 80 por ciento de la totalidad del gasto.

12. Publicidad de las subvenciones concedidas. Se estará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de las Subvenciones.

13. Obligaciones del beneficiario de la subvención

13.1. La concesión de estas subvenciones está sometida a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses, publicada en BOP de Huesca de fecha 11 de febrero de 2016 y por esta convocatoria.

13.2. El beneficiario adquiere las siguientes obligaciones:

a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, la de Seguridad Social y con la Diputación y el Instituto de Estudios Altoaragoneses, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención. En todo caso las parcelas objeto de subvención se deberán dedicar a esta actividad al menos 8 años, salvo que exista un informe del técnico del CIET que recomiende lo contrario.

c) Acreditar ante la Diputación Provincial de Huesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que desee efectuar la Diputación.

e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

f) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

13.3. Podrán articularse sanciones pecuniarias por las infracciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, que serán independientes de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la citada Ley General de subvenciones.

14. Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

d) Cuando se produzca la enajenación de las inversiones incumpliendo las condiciones previstas en el apartado 3.

e) Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

15. Penalizaciones . En el caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa en el plazo establecido la revocación de la misma.

La indicada revocación implicará que el beneficiario no podrá participar en las subvenciones que para el objeto de esta convocatoria se publique, en su caso, en el siguiente año, todo ello, salvo causas de fuerza mayor, entendiéndose como tales las siguientes: fallecimiento del titular, incapacidad profesional permanente total,

expropiaciones o catástrofes naturales graves sobre las fincas donde se iba a realizar la plantación o mejora objeto de subvención.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

15. Recursos. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución de la convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica. El Presidente